



Trujillo, 29 de Octubre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 012607-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite la conformidad a los cronogramas valorizados (Cronograma de Avance de obra valorizado, Cronograma de Ejecución, Calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipos y el programa de ejecución CPM) al inicio de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550271, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de septiembre de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.** suscribieron el Contrato N° 041-2024-GRLL-GRCO, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI 2550271**, por el monto de S/ 2,695,048.64 (Dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta y ocho con 64/100 soles), y el plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 052-2024-FERBUCH de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente General de INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C. presenta al Jefe de Supervisión los CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, los cuales conforman los cronogramas de ejecución PERT-CPM y GANTT; así como los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales o insumos y de utilización de equipo, adecuados a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, en cumplimiento a lo indicado en los TDR;

Que, con Carta N° 007-2024-CMOC-IC-CO/GRLL de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Christiam Martín Orbegoso Cavero alcanza a la entidad el calendario de participación del personal clave de la contratista, adjuntando la Carta N° 006-2024-RWQC/JSO, Carta N° 52-2024-FERBUCH e Informe N° 0002-2024-OLVP;

Que, mediante Carta N° 010-2024-CMOC-IC-CO/GRLL de fecha 17 de octubre de 2024, precisa que por error material en la Carta N° 007-2024-CMOC-IC-CO/GRLL, cuyo asunto es REMITO CRONOGRAMA Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS APROBADOS. En dicha carta se consignó erróneamente la IE N° 80015 – JUAN VELASCO, cuando lo correcto debería ser: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI 2550271, por lo que solicita se adjunte a la carta corregida el documento correspondiente;





Que, con Informe N° 000133-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Roberto Terrones Iparraguirre informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, indicando que:

(...)

4.2 De acuerdo al informe emitido por LA SUPERVISIÓN, y verificando los cronogramas y programación de obra, las fechas de inicio y término están de acuerdo a las actas de inicio de obra y los días calendarios programados para su ejecución, por lo que se verifica que se cumple con el plazo de los 150 días calendarios de acuerdo a contrato.

4.3 Señalar que en el INFORME N°0003-2024-EWQC-JSO de fecha 14 de octubre del 2024, el Jefe de Supervisión de obra – Ing. Roberth W. Quispe Centurión emite OPINION FAVORABLE aprobando todos los CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS A LA FECHA REAL DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

4.4 Se verificó que el cronograma y programación CPM presentado para la firma de contrato, los montos y porcentajes del cronograma de avance de obra valorizado a la fecha de inicio de obra, tienen relación.

4.5 Se verifica que, en el calendario de adquisición de materiales e insumos relacionados con la programación de la obra por mes, se ha verificado que cumple con las cantidades en los materiales e insumos por cada partida de las especialidades respecto al cronograma de avance de obra valorizado a la fecha de inicio de la obra.

Por lo que concluye que se brinda conformidad a la documentación presentada y recomienda derivar el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, para su atención y trámite respectivo.

Que, con Informe N° 002357-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000133-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI suscrito por el coordinador de obra Arq. Carlos Terrones Iparraguirre, otorgando la conformidad a los Cronogramas valorizados (Cronograma de Avance de Obra Valorizado, cronograma de ejecución, Calendario de adquisición de Materiales y Calendario de Utilización de Equipos y el programa de ejecución CPM) al inicio de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550271, con la aprobación respectiva por parte de este despacho;

Que, con Oficio N° 012607-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerente Regional de Contrataciones, el Informe N° 0002357-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS y el Informe N° 000133-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI, suscrito por el Arq. Carlos Terrones Iparraguirre, otorgando conformidad a los cronogramas valorizados (Cronograma de Avance de obra valorizado, Cronograma de Ejecución, Calendario de adquisición de





materiales y calendario de utilización de equipos y el programa de ejecución CPM) al inicio de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550271, con la aprobación respectiva por parte de este despacho;

Que, se debe tener en cuenta que el numeral 32 del artículo 32 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado dispone *“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”*;

Que, en consideración al Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como *“la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado”*;

Que, se verifica que, el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C. presentó los calendarios y cronogramas actualizados para el inicio de la obra de la referencia, siendo esta revisada y aprobada por el Supervisor de Obra (Carta N° 006-2024-CMOC-IC-CO/GRLL, Informe N° 003-2024-RWQC-JSO y Carta N° 006-2024-CMOC-IC-CO/GRLL);

Que, así, es menester indicar que, de conformidad con la Opinión N° 203-2016/DTN, *“Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra”*;

Que, en la línea de lo expuesto, una vez iniciada la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado el calendario de avance de obra valorizado;

Que, por lo tanto, la obra debía ser ejecutada de conformidad con lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado, independientemente que la adecuación de la fecha efectiva del inicio de obra -bajo los alcances expuestos en el numeral anterior- hubiera sido efectuada por el contratista o por la Entidad<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Opinión N° 203-2016/DTN.





De esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra<sup>2</sup>; así, considerando que el área técnica, a través de su Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, recomiendan y concluyen la APROBACION de CRONOGRAMAS VALORIZADOS (CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCION, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS Y EL PROGRAMA DE EJECUCION CPM); resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, esto en virtud a lo establecido en el Artículo 176.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda documentación de carácter regular que se origina como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ACTUALIZACION del CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCION, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS Y EL PROGRAMA DE EJECUCION CPM para el inicio de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2550271, presentada por el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**, con domicilio en el Av. América Sur N° 1232 – Urb. Palermo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con correo electrónico [ebugo@hotmail.com](mailto:ebugo@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Supervisor de Obra **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO**, con domicilio legal en la Mz. B Lote 14 – Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con correo electrónico [christiamorbegoso@gmail.com](mailto:christiamorbegoso@gmail.com), para su conocimiento y fines.

<sup>2</sup> Literal b) del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

